

Referencia:	2019/00023018S
Asunto:	SESION ORDINARIA 13.06.2019

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS: D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA.
D^a. NATALIA DEL CARMEN ÉVORA SOTO
D^a. EDILIA R. PÉREZ GUERRA
D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA
D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y veintiocho minutos del día trece de junio de dos mil diecinueve, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros/as reseñados ut supra, asistidos del Consejero-Secretario, D. Domingo Juan Jiménez González y de la Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, D^a. María Mercedes Contreras Fernández, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asisten, D. Blas Acosta Cabrera y D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES DE FECHAS 02.05.2019 (ORDINARIA), 09.05.2019 (ORDINARIA) Y 23.05.2019 (ORDINARIA).

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 02.05.2019, fue aprobada con el voto unánime de los asistentes a la sesión, sin enmienda ni objeción alguna.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 09.05.2019 el Consejero-Secretario señala que en el punto 7.- Asuntos de la Presidencia se omitió, por error en la transcripción del acta, el acuerdo adoptado respecto de la propuesta de acuerdo sobre delegación de competencias en los Consejeros Insulares de Área.

El Consejo de Gobierno Insular acuerda, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, corregir el punto 7.- "Asunto de la Presidencia" de la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de fecha 09.05.2019, de manera que éste quedará redactado de la siguiente forma:

"7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

El Sr. Presidente da cuenta de la propuesta de acuerdo del Consejo de Gobierno Local del Cabildo de Fuerteventura, sobre Delegación de competencias en materia de Contratación en los Consejeros Insulares de Área:

- PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO LOCAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN EN LOS CONSEJEROS INSULARES DE ÁREA

Vista la propuesta de acuerdo del Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, de fecha 08.05.2019 al Consejo de Gobierno Local del Cabildo de Fuerteventura sobre delegación de competencias en materia de contratación en los Consejeros Insulares de Área y cuyo texto se transcribe a continuación:

“Por Decreto 1466 de 18 de abril de 2018 se procedió al establecimiento de un sistema de gestión desconcentrada en áreas insulares de gobierno designando las respectivas áreas así como sus titulares, que actuarán como órgano de contratación en virtud de la competencia delegada respecto de la autorización y disposición del gasto.

Mediante Ley 2/2019 de 30 de enero (BOC núm. 8 febrero 2019) se procedió a la aplicación al Cabildo de Fuerteventura del Régimen especial de organización previsto en la DA 14 de la LRBRL contemplando en las normas del Título X de la citada Ley para los municipios de gran población. En concreto, el art. 127 establece las atribuciones del Consejo de Gobierno Local incluyendo una cláusula residual que recoge todas aquellas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Además de las expresamente atribuidas por el art. 127 LRBRL, la nueva regulación en materia de contratos del sector público recogida en la Ley 9/2017, establece en sus Disposiciones Adicionales segunda y tercera el régimen de competencias en materia de contratación en las entidades locales así como normas específicas para la contratación pública en dichas entidades.

En concreto en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por aplicación de la DA 14 LRBRL también en los Cabildos Insulares acogidos a dicho régimen, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores, esto es, Presidente y Pleno, se ejercerán por la Junta de Gobierno Local o Consejo de Gobierno, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales.

Igualmente le corresponden la competencia para la celebración de contratos privados, así como la adjudicación de concesiones de los bienes de las entidades y adquisiciones de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, y la enajenación del patrimonio y de los bienes declarados de valor histórico o artístico.

El nuevo régimen competencial establecido como consecuencia de la aplicación del Régimen jurídico establecido para las entidades de gran población ha dado lugar a que todas las decisiones en materia de contratación de las distintas áreas de gobierno hayan de resolverse a través del Consejo de Gobierno lo que está generando un colapso en la tramitación de los respectivos procedimientos hasta tanto se proceda a la adecuación organizativa y administrativa de los servicios para la adecuación al citado régimen.

Con el fin de agilizar dicha tramitación y evitar perjuicios a terceros sin perder la eficiencia en la gestión, se considera adecuado y oportuno que, por el Consejo de gobierno Insular, órgano de contratación de este Cabildo Insular en aplicación de lo dispuesto en la DA 2 de la citada Ley 9/2017 se delegue en los distintos consejeros insulares de área las competencias como tal órgano de contratación.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la DA 2 Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, art. 127.2 LRBRL y el propio régimen de desconcentración establecido en virtud de la Ley de

Referencia:2019/23018S

Sesión ordinaria 13.06.2019

Secretaría General: DJJG/hca

Cabildos, Reglamento Orgánico y el propio Decreto 1466 de 18 abril, se PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Delegar en los consejeros insulares de Área designados mediante Decreto 1466, de 18 de abril de 2018 las competencias correspondientes a las distintas áreas de gobierno que por aplicación del art. 127 LRBRL, correspondan al Consejo de Gobierno Local y no esté expresamente prohibida su delegación. Asimismo, delegar en los distintos consejeros insulares de Área en las materias correspondientes a las mismas las facultades que corresponden al Consejo de Gobierno como órgano de contratación.

SEGUNDO.- Las delegaciones contenidas en el presente acuerdo abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. La delegación en ningún caso abarcará la adopción de disposiciones de carácter general, la resolución de recursos o las materias en que así se termine por noma de rango de Ley, todo conforme a lo dispuesto en el art. 9.2 Ley 40/2015.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efecto desde el mismo día de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el BOP, Web y sede electrónica. Asimismo se dará cuenta al Pleno a los efectos que procedan en la primera sesión que se celebre.

*Puerto del Rosario, a 8 de mayo de 2019
EL PRESIDENTE, Marcial Morales Martín”*

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presente **ACUERDA:**

PRIMERO.- Delegar en los consejeros insulares de Área designados mediante Decreto 1466, de 18 de abril de 2018 las competencias correspondientes a las distintas áreas de gobierno que por aplicación del art. 127 LRBRL, correspondan al Consejo de Gobierno Local y no esté expresamente prohibida su delegación. Asimismo, delegar en los distintos consejeros insulares de Área en las materias correspondientes a las mismas las facultades que corresponden al Consejo de Gobierno como órgano de contratación.

SEGUNDO.- Las delegaciones contenidas en el presente acuerdo abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. La delegación en ningún caso abarcará la adopción de disposiciones de carácter general, la resolución de recursos o las materias en que así se termine por noma de rango de Ley, todo conforme a lo dispuesto en el art. 9.2 Ley 40/2015.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efecto desde el mismo día de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el BOP, Web y sede electrónica. Asimismo se dará cuenta al Pleno a los efectos que procedan en la primera sesión que se celebre”.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 23.05.2019 el Consejero-Secretario señala que en el punto 7.- Asuntos de la Presidencia donde dice “... Autorizar al Sr. Consejero D. Juan Estárico Quintana, a presentar candidatura a los órganos de gobierno de la Asociación GDR Maxorata”, debe decir “Autorizar al Cabildo Insular de Fuerteventura a formar parte de los órganos de gobierno de la Asociación GDR Maxorata”.

El Consejo de Gobierno Insular, con el voto unánime de los asistentes a la sesión aprueba el acta de la sesión ordinaria de fecha 23.05.2019, con la corrección citada.

2.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hay.

3.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hay.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las ocho horas y treinta y siete minutos, de todo lo cual como Consejero-Secretario, doy fe.